

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 000 2021 - 0046858 01

Se admite en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de fecha 18 de julio de 2022, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación por secretaría y sin necesidad de nuevo ingreso al despacho, córrase traslado a las partes no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de CINCO (5) DÍAS.

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas.

¹ Estado electrónico del 7 de octubre de 2022

Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.

óngase de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, las partes podrán consultar el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d5e19d032a77b941fdd0466392528fa7adf94a2a3c97a98fbfa22200785e7**

Documento generado en 06/10/2022 07:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>